

PUNTOS DE SUSCRICION.

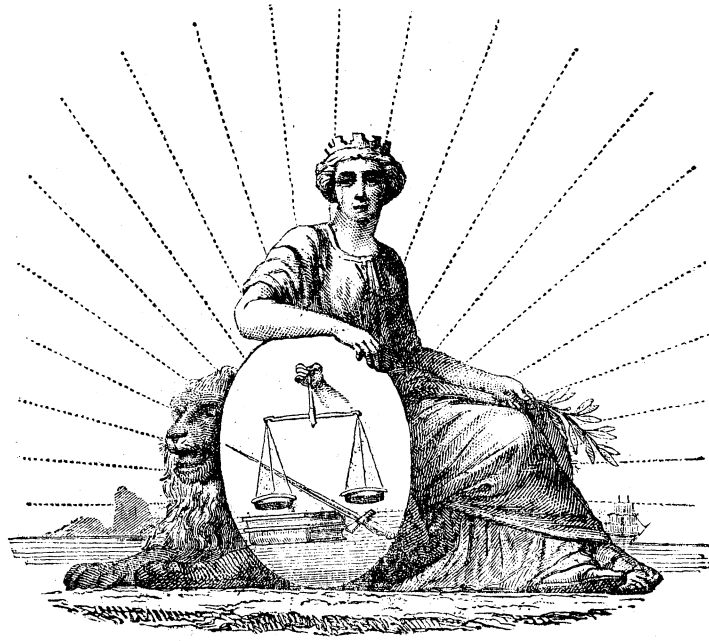
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pésetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por seis meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libre de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, solo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Los despachos telegráficos referentes á operaciones militares recibidos hasta la madrugada de hoy carecen de interés.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los señores D. Agustín de la Cuadra y D. Francisco Javier Moya, los cuales se proponen publicar un *Diccionario geográfico estadístico de España y sus posesiones de Ultramar*, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer se autorice á todos los establecimientos dependientes de este Ministerio para que faciliten los datos que necesiten los recurrentes; entendiéndose que si dichos datos exigiesen trabajos de parte del personal de dichos establecimientos será de cuenta de los interesados el hacerlos.

De orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de exámenes de ingreso en las Escuelas de Ingenieros de Caminos, de Minas y de Montes hecha por los alumnos de las Academias preparatorias, y de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido resolver que dichos exámenes de ingreso se verifiquen en los meses de Junio y Setiembre, en vez de tener lugar sólo en este último mes, haciéndose extensiva la referida resolución á los de la Escuela general de Agricultura por encontrarse en igual caso.

De orden del expresado Presidente lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA EN EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1874.

En 1.º Dejar sin efecto la orden fecha 20 de Marzo último, por la cual se trasladó al Juzgado de primera instancia de Béjar á D. Antonio Maldonado y Gonzalez, que servia el de Andújar, mandando vuelva á encargarse de este último, que es de ascenso, en la provincia de Jaen; nombrando á sus deseos, y con sujecion á la disposicion 3.ª de las transitorias de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, para el de Béjar, de igual categoría, en la de Salamanca, á D. Francisco Rodriguez Garcia, electo

del de Villafranca del Panadés; para este, de igual categoría, en la provincia de Barcelona, visto el resultado del expediente instruido por la Audiencia de Sevilla, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 235 de la referida ley, á D. Roman Rodriguez Delgado, que sirve el de Baena; nombrando para este último, de igual categoría, en la de Córdoba, á sus deseos, y con sujecion á la disposicion 3.ª de las transitorias de la ley referida, á D. Francisco Pinós y Quintana, electo del de Andújar.

Trasladar, accediendo á sus deseos, á la Promotoría fiscal de Salas de los Infantes, de entrada, en la provincia de Búrgos, á D. Manuel Blasco y Oliver, que sirve la de Gaucin.

En 9. Trasladar, de conformidad á lo prescrito en el artículo 829 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á la Promotoría fiscal de Alcaráz, de ascenso, en la provincia de Albacete, á D. Faustino Chaguaceda, que sirve la de Padron, y nombrar para esta, de igual categoría, en la de la Coruña, y con arreglo á las mismas prescripciones, á D. Elías Rivas, electo de la primera.

Trasladar, accediendo á sus deseos, á la Promotoría fiscal de Albarracin, de entrada, en la provincia de Teruel, á D. Saturnino Sancho, que sirve la de Calamocha; y á esta, tambien á sus deseos, y de igual categoría en la misma provincia, á D. Cipriano de Lara y Barreñada, que sirve aquella.

Trasladar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 829 de la ley que anteriormente se cita, á la Promotoría fiscal de Ateca, de entrada, en la provincia de Zaragoza, á D. Mariano Arrizabalaga, que sirve la de Valderrobres.

En 11. Promover, de conformidad á lo prescrito en el artículo 779 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á la Promotoría fiscal de Callosa de Ensarriá, de ascenso, en la provincia de Alicante, á D. Estéban Gomez y Gonzalez, que sirve la de Onteniente.

Trasladar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 829 de la mencionada ley, á la Promotoría fiscal de Mula, de ascenso, en la provincia de Murcia, á D. Eusebio Elso y Aldáz, que sirve la de Plasencia, y á esta, de igual categoría, en la de Cáceres, á D. Félix Vargas, que sirve la primera.

Trasladar, accediendo á sus deseos, á la Promotoría fiscal de Ibiza, de entrada, en las islas Baleares, á D. Bartolomé Socías del Fangar, que sirve la de Enguera, y á esta, tambien á sus deseos, y que es de igual categoría, en la provincia de Valencia, á D. Silvestre Verdú y Verdú, que sirve la primera.

Trasladar, de conformidad á lo prescrito en el artículo 829 de la ley provisional anteriormente citada, á la Promotoría fiscal de Durango, de entrada, en la provincia de Vizcaya, á D. Manuel Alvarez Castrillon, que sirve la de Grandas de Salime.

Nombrar para la Promotoría fiscal de Gaucin, de entrada, en la provincia de Málaga, á D. Agustín de Urive, cesante de la de Santa Marta de Ortigueira.

En 14. Trasladar, de conformidad á lo prescrito en el artículo 829 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á la Promotoría fiscal de Infesto de Berbio, de entrada, en la provincia de Oviedo, á D. Arcadio Menendez Morán y Caveda, que sirve la de Ramales.

En 16. Nombrar para la Promotoría fiscal de Alburquerque, de entrada, en la provincia de Badajoz, á Don Pablo Buil y Bayod.

Idem para la de Roa, de igual categoría, en la provincia de Búrgos, á D. Federico de la Mora y Ruiz.

Idem para la de Madrideojos, de entrada, en la provincia de Toledo, á D. Rafael Garcia Domenech.

Idem para la de Montanechez, de igual categoría, en la de Cáceres, á D. José Maria Benigno Torres y Vazquez.

Idem para la de Jerez de los Caballeros, de igual categoría, en la de Badajoz, á D. José Salvador y Gamboa.

Idem para la de La Bañeza, de igual categoría, en la de Leon, á D. Modesto Gil Rodrigo.

Todos los anteriores nombramientos con arreglo á lo dispuesto en el art. 778 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, en relacion con el 123 de la misma, y por ocupar los interesados respectivamente, en virtud de oposicion, los números 3, 4, 5, 8, 9 y 10 en la escala del cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal.

Trasladar, en virtud de las atribuciones que al Presidente del Poder Ejecutivo de la República confiere el artículo 829 de la mencionada ley, á la Promotoría fiscal de Ayora, de entrada, en la provincia de Valencia, á Don Eduardo Sellés, que sirve la de Cifuentes, y nombrar para esta, de igual categoría, en la de Guadalajara, á D. Salustiano Villa y Lopez.

Nombrar para la de Alcántara, de entrada, en la provincia de Cáceres, á D. Vicente Tapia y Mangas.

Idem para la de Seo de Urgel, de igual categoría, en la de Lérida, á D. Conrado Guerra y Gifré.

Idem para la de Tarancon, de igual categoría, en la de Cuenca, á D. Pompeyo Cañizares y Ferrando.

Los anteriores nombramientos como los primeros con arreglo á las prescripciones de la ley orgánica citada, y por ocupar en virtud de oposicion respectivamente los interesados los números 13, 14, 15 y 16 en la escala del cuerpo de Aspirantes que anteriormente se indica.

Disponer cese en el desempeño de la Promotoría fiscal de Negreira D. Mariano Ulla y Fociños, que la servia interinamente por nombramiento de este Ministerio hasta tanto que se verificaran las oposiciones de Aspirantes al Ministerio fiscal, y nombrar para dicha Promotoría, de entrada, en la provincia de la Coruña, á D. Tomás Minguez y Ranz.

Nombrar para la de Saldaña, de igual categoría, en la de Palencia, á D. Manuel Sendino y Garcia.

Idem para la de Jarandilla, de igual categoría, en la de Cáceres, á D. José Ranedo y Martin.

Idem para la de Garrobillas, de igual categoría, en la misma provincia, á D. Francisco Gutierrez y Garcia.

Idem para la de Priego, de igual categoría, en la de Cuenca, á D. Federico Uzuriaga y de la Orden.

Idem para la de Vitigudino, de igual categoría, en la de Salamanca, á D. Dionisio Calvo y Márcoos.

Idem para la de Logrosan, de igual categoría, en la de Cáceres, á D. Gonzalo Queipo de Llano.

Idem para la de Nájera, de igual categoría, en la de Logroño, á D. Pio Navarro y Jimenez.

Idem para la de Crandas de Salime, de igual categoría, en la de Oviedo, á D. Antonio Campesino y Berrocal.

Idem para la de Puerto del Arrecife, de igual categoría, en las islas Canarias, á D. Pedro Cortés y Grás.

Idem para la de Onteniente, de igual categoría, en la provincia de Valencia, á D. Miguel Burguete y Giner.

Estos nombramientos lo mismo que los que preceder con arreglo á los artículos y ley que ántes se citan, y por ocupar los interesados respectivamente y en virtud de oposicion los números 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 en la escala del cuerpo que tambien se expresa.

En 17. Promover, de conformidad á lo prescrito en el

artículo 783 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Valencia, vacante por haber sido tambien promovido D. Anacleto Mendez y Vazquez, á D. Francisco de Paula Valverde y Herrera, Abogado fiscal de la misma Audiencia; nombrando para esta plaza, con arreglo á lo prescrito en el art. 782 de la referida ley, á D. Valentin Fuentes y Lopez, Juez de primera instancia de Cuenca, con categoria de Promotor, de término, desde 1868 en que fué nombrado Juez de ascenso.

En 20. Autorizar la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado D. Domingo Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de Orense, y D. Ricardo Decorro Vazquez y Gomez, que sirve el de Ecija; nombrando al primero para este Juzgado, de término, en la provincia de Sevilla, con sujecion á la disposicion 3.ª de las transitorias de la ley provisional, y al segundo para el de Orense, de igual categoria, en la provincia de su nombre, y con arreglo á la disposicion 3.ª citada.

Nombrar, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Yeste, de entrada, en la provincia de Albacete, á D. Manuel Izquierdo y Díez, electo del de Seo de Urgel; y para este, de igual categoria, en la provincia de Lérida, con arreglo á lo dispuesto en el núm. 1.º del artículo 123 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á D. Fernando Saborido, que ocupa el número 31 en el cuerpo de Aspirantes á la Juticatura.

Declarar cesante á su instancia, con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de volver á la carrera en forma legal cuando desaparecida la causa que hoy motiva dicha cesantia lo solicitare el interesado, á Don Luis Gonzaga Fuentes, Juez de primera instancia de Monóvar; nombrar, á sus deseos, para este Juzgado, de entrada, en la provincia de Alicante, á D. Tomás Foren y Roig, electo del de Jorquera, y para este, de igual categoria, en la de Albacete, segun lo prescrito en la disposicion 8.ª y con sujecion á la 3.ª de las transitorias de la referida ley, á D. Gregorio Fernandez Arnedo, Juez de primera instancia cesante.

Trasladar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 829 de la mencionada ley, á la Promotoria fiscal de Huete, de entrada, en la provincia de Cuenca, á D. Felipe Torres Morillas, que sirve la de Posadas; y á esta, de igual categoria, en la de Córdoba, á D. Antonio Ruiz de la Bárcena, que sirve la primera.

Nombrar, con arreglo á lo prescrito en el artículo anteriormente citado, para la Promotoria fiscal de La Bañeza, de entrada, en la provincia de Leon, á D. Alvaro Abascal, electo de la de Atienza; y para esta, de igual categoria, en la de Guadalajara, á D. Modesto Gil y Rodrigo, electo de la primera.

Nombrar, segun lo prescrito en el artículo acabado de citar, para la Promotoria fiscal de Logrosan, de entrada, en la provincia de Cáceres, á D. Arcadio Menendez Morán y Caveda, electo de la de Infesto de Berbio; y para esta, de igual categoria, en la de Oviedo, á D. Gonzalo Queipo de Llano, electo de la de Logrosan.

Nombrar, de conformidad á lo prescrito en el art. 829 de la ley citada, para la Promotoria fiscal de Solsona, de entrada, en la provincia de Lérida, á D. Pedro Cortés Gras, electo de la de Puerto de Arrecife.

Nombrar, con arreglo á lo prescrito en la disposicion 8.ª de las transitorias de la ley referida y á la circular dada por este Ministerio con fecha 10 de Marzo próximo pasado, para la Promotoria fiscal de Bande, de entrada, en la provincia de Orense, á D. Ricardo Saá y Martínez, cesante de la de Señorin de Carballino.

En 24. Trasladar, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 829 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á la Promotoria fiscal de Osuna, de ascenso, en la provincia de Sevilla, á D. Tomás Diaz Varela, que sirve la de Tarazona; y nombrar para esta, de igual categoria, en la de Zaragoza, á D. Zenon Martinez y Martinez, electo de la primera.

Trasladar, con arreglo á las mismas prescripciones, á la Promotoria fiscal de Cervera del Rio Alhama, de entrada, en la provincia de Logroño, á D. Lesmes de Blas, que sirve la de La Vecilla; y á esta, de igual categoria, en la de Leon, á D. Martin Martinez de Alfaro, que sirve aquella.

Nombrar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 829 anteriormente citado, para la Promotoria fiscal de Ramales, de entrada, en la provincia de Santander, á D. Alvaro Abascal, electo de la de La Bañeza.

Trasladar, de conformidad á lo prescrito en el artículo acabado de citar, á la Promotoria fiscal de Hoyos, de entrada, en la provincia de Cáceres, á D. Nicolás Lopez del Hierro, que sirve la de Cazorla.

En 25. Promover, de conformidad á lo prescrito en el artículo 783 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Sevilla, vacante por jubilacion de D. Ramon Bra-

sed y García, á D. Francisco Rondon de la Cruz, Abogado fiscal de la misma Audiencia.

En 29. Promover, de conformidad á lo prescrito en el artículo 782 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla, vacante por promocion de D. Francisco Rondon de la Cruz, á D. Pedro de Vargas, Promotor fiscal de Talavera; nombrando, con arreglo á la disposicion 8.ª de las transitorias de la mencionada ley y á la circular de 10 de Marzo último, para esta Promotoria, de término, en la provincia de Toledo, á D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Promotor fiscal cesante.

Promover, con arreglo á lo dispuesto en el art. 779 de la ley referida, á la Promotoria fiscal de Lorca, de término, en la provincia de Murcia, á D. Vicente Bañeres y Marco, que sirve la de Vich.

Trasladar, de conformidad á lo prescrito en el art. 829 de la mencionada ley, á la Promotoria fiscal de Alcaráz, de ascenso, en la provincia de Albacete, á D. Rafael Ajeitos, que sirve la de Betanzos; y á esta, de igual categoria, en la de la Coruña, á D. Francisco Chaguaceda, electo de aquella.

Nombrar, con arreglo á lo dispuesto en el artículo que se acaba de citar, para la Promotoria fiscal de La Bañeza, de entrada, en la provincia de Leon, á D. Antonio Campesino y Berrocal, electo de la de Grandas de Salime.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

EN EL MES DE MARZO ÚLTIMO SE HAN VERIFICADO LOS SIGUIENTES NOMBRAMIENTOS DE NOTARIOS Y ESCRIBANOS DE ACTUACIONES.

En 4. A D. Antonio Gonzalez y Carreras, como sustituto del Notario D. Joaquin Bugeda, y conforme á los artículos 2.º y 3.º del apéndice al reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de la Alameda en Málaga.

En id. A D. José Hernandez Almaráz, como sustituto del Notario D. Francisco Cospedal, y con arreglo á dichos artículos, Escribano del Juzgado de la Audiencia en Valladolid.

En 10. A D. José Alvarez y Rodriguez, por oposicion, Notario de Soto del Barco.

En 21. A D. Victoriano Carreira, como sustituto del Notario D. Manuel Santamarina, y conforme á los artículos 2.º y 3.º del apéndice al reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Estrada.

En id. A D. José Santano y Espejo, como sustituto del Notario D. Manuel María Bujalame y con arreglo á dichos artículos, Escribano del Juzgado de Baena.

En 27. A D. Julian Benedito Segarra, por oposicion, Notario de Rute.

En id. A D. Ricardo Sanchez Nieva, por oposicion, Notario de Cádiz.

En id. A D. Julio Lopez Galdon, por oposicion, Notario de Arcos de la Frontera.

En id. A D. José Gonzalez Leon, por oposicion, Notario de Huelva.

En id. A D. Ignacio Bermudez Sala, por oposicion, Notario de Villalon.

En 31. A D. Victoriano Gomez Saldaña, por oposicion, Notario de Guillena.

Madrid 20 de Mayo de 1874.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Administracion militar.

Nota de los donativos de efectos que con destino á la curacion de los heridos en campaña han sido entregados en las provincias que se expresan.

SEVILLA.

Un cajon que contiene 500 limones, procedente de Lora del Rio.

Un saco con garbanzos, peso 34 kilogramos 904 milésimas, dos kilogramos 300 milésimas de chocolate, y otro cajon que contiene 546 milésimas de hilas formes, 633 milésimas de id. de trapo, ocho vendajes y un kilogramo 380 milésimas de sagú y lienzo nuevo, procedente de Estepa.

Un cajon que contiene 690 milésimas de hilas formes, 145 milésimas de hilas informes, 690 de trapo.

Otro cajon que contiene un kilogramo 380 milésimas de hilas formes, 129 milésimas de hilas informes, 646 milésimas de trapo, 30 vendajes de lienzo nuevo.

Otro cajon con dos kilogramos 300 milésimas de hilas formes, 402 de hilas informes, tres kilogramos, 507 milésimas de trapos.

Otro cajon que contiene un kilogramo 236 milésimas de hilas informes, 287 milésimas de trapos 21 vendajes y 40 sábanas.

Otro cajon que contiene ocho kilogramos 280 milésimas de hilas formes, procedente este cajon y los otros cuatro referidos de la ciudad de Sevilla.

Un cajon que contiene un kilogramo 840 milésimas de hilas formes.

Otro cajon que contiene dos kilogramos 42 milésimas de hilas formes, 345 milésimas de hilas informes y 690 milésimas de trapos.

Otro cajon que contiene 402 milésimas de hilas formes y 287 milésimas de trapos.

Otro cajon que contiene 48 kilogramos 834 milésimas de hilas formes, un kilogramo 633 milésimas de trapo y 120 vendajes.

Otro cajon que contiene un kilogramo 207 milésimas de hilas formes, otro cajon con 380 milésimas de hilas informes 661 milésimas de trapo.

Otro cajon que contiene siete kilogramos 503 milésimas de hilas formes, nueve kilogramos 661 milésimas de trapos y 95 vendajes, procedente tanto este cajon como los otros cinco referidos de la provincia de Huelva.

CÁCERES.

Un cajon que contiene hilas, vendas, trapos y una sábana, peso siete kilogramos 500 milésimas, procedente del Ayuntamiento de Villamiel.

Siete cajones y tres bultos con hilas, trapos, vendas, tres fundas, 35 sábanas, 39 camisas, dos camisetas, cinco calzoncillos, dos mantas, una toalla, un par de medias y 2508 metros lienzo de algodón, peso dos kilogramos 37 milésimas, procedente del Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Dos bultos con hilas, trapos, vendas y dos sábanas, peso 21 milésimas, procedente del Ayuntamiento de Almoharin.

Hilas, vendas y trapos un kilogramo 250 milésimas, procedentes de Doña Saturnina Montoya de Vega y Miguel Rubio.

Un bulto que contiene hilas y trapos, y tiene de peso 23 kilogramos, procedente del Ayuntamiento de Logrosan.

CÁDIZ.

Un cajon de madera que contiene 48 sábanas de hilo, 42 sábanas de algodón, seis fundas de hilo, 24 fundas de algodón, 176 vendajes de diferentes dimensiones, 600 cabezales de hilo, 23 kilogramos de hilas formes é informes y un saquillo de espliego de 300 kilogramos, procedente de Chiclana.

Un cajon de madera que contiene cuatro sábanas de algodón, 50 vendajes de diferentes dimensiones y 24 paños para cabezales 0'400 metros.

Idem 36 paños de diferentes dimensiones y 13 kilogramos 800 milésimas de hilas formes, procedente de Vejer.

Una caja de carton peso de un kilogramo 800 milésimas de hilas formes é informes, procedente de Rota.

GRANADA.

Dos kilogramos 400 milésimas de vendajes de varias dimensiones y 28 kilogramos 604 milésimas de hilas formes, procedentes de la Direccion y Claustro de Sres. Profesores del Instituto provincial de segunda ensenanza de Granada.

BÚRGOS.

Un cajon que contiene cinco libras y media de hilas formes, dos y media de informes, una arroba de trapos en 13 rollos, 13 camisas á media uso, 30 globos vendas de á 12 varas cada uno, seis vendajes de 18 cabos, 14 vendas de á tres varas, tres vendajes de cuerpo, seis vendas pequeñas, cuatro vendajes de ano, seis cruces de Malta, todo procedente del Ayuntamiento de Prádanos de Bureva.

Un bulto que contiene tres sábanas viejas y dos libras de hilas, procedente de los Sres. Martinez y compañía, vecinos de Búrgos.

Cuatro barricas de vino con unas 30 cántaras, procedentes de D. Roque Pujada, vecino de Sotés.

Un bulto que contiene 10 libras de hilas, dos arrobas de trapos y 15 varas de tela de estopon para vendajes, procedente del Ayuntamiento y vecinos de Santurdejo.

Un bulto que contiene hilas, sábanas, camisas, trapos, vendajes &c., peso 82 kilogramos, procedente del Ayuntamiento y vecinos de Pancorvo.

Madrid 19 de Mayo de 1874.—Bonafós.

Nota de los donativos de efectos que con destino á la curacion de heridos en campaña han sido entregados en las provincias que se expresan.

PALMA.

Un cajon y un lio que contienen dos sábanas de hilo, 68 vendas y 20 kilogramos de trapos, procedente del pueblo de Deija.

Otro id. que contiene 11 sábanas de hilo, dos de algodón, seis camisas de id., nueve toallas de id., 129 vendas, 26 compresas, 32 kilogramos 500 milésimas de trapo, un kilogramo 600 milésimas de hilas formes, uno id. 200 milésimas de hilas informes y ocho pañuelos, procedente del pueblo de Alaró.

Un lio que contiene tres vendas y seis kilogramos 500 milésimas de trapos de hilo, procedente del pueblo de Marratibi.

BARCELONA.

Un cajon de madera que contiene dos sábanas, un pantalón de lana, cinco pañuelos de boisillo, 80 triangulares, 30 vendas, dos libras de hilas y 36 trapos grandes, peso 32 kilogramos, procedente todo de la viuda de M. B.

Un paquete con trapos grandes, peso ocho kilogramos, procedente de Manuela.

Una cajita de carton con 300 parches de seda negra, 10 vendas de seda para la cabeza, cinco id. id. para los ojos y trapos de hilo, peso 400 gramos, procedente de dos señoritas.

Un paquete con trapos é hilas, peso cuatro kilogramos 400 milésimas, procedente de un cubano.

Una cajita de madera con id. id., peso 800 gramos, procedente de Doña Rosa Corderas.

Un bulto con trapos de hilo, peso cinco kilogramos, procedente de dos señoras.

Una caja de carton con hilas, trapos y una camisa usada, peso un kilogramo 800 milésimas, procedente de D. Vicente Deu.

Una caja de madera que contiene seis botellas de vinos generosos, peso 11 kilogramos 500 milésimas, procedente de Don A. Bouqué y compañía.

Un frasco que contiene tintura de árnica de Suiza, procedente del Sr. N. H.

Madrid 19 de Mayo de 1874.—Bonafós.

Nota de los donativos de efectos que con destino á la curacion de los heridos en campaña han sido entregados en las provincias que se expresan.

BARCELONA.

Una caja de madera que contiene 22 camisas usadas de hilo, una caja de carton con hilas formes é informes, y otra id. con vendajes y trapos de hilo, peso 53 kilogramos, procedente del Ayuntamiento de San Juan de Vilasar.

Una id. con seis pañuelos hilo, seis triangulares de 930 kilogramos de trapo hilo, un frasco de árnica, 200 kilogramos de algodón en rama, 100 kilogramos hilas formes, 160 id. informes y 18 vendas, cuatro id., procedente de una madre y su hija.

Un paquete con dos camisas, 19 gorros de dormir, 12 vendas, trapos de hilo, hilas formes é informes y algodón en rama cuatro kilogramos, procedente de una señora.

Otro id. con trapos, peso tres kilogramos, procedente de una viuda.
 Otro id. con trapos, peso dos kilogramos 500 milésimas, procedente de E. P.
 Otro id. con cuatro camisas de color, cuatro id. blancas, trapos, vendas, calcetines y medias, peso seis kilogramos, procedente de Rafael Torres.
 Otro id. con trapos é hilas, peso 120 gramos, procedente de N. N.
 Otro id. con trapos hilo y algodón, cinco camisas usadas, hilas y una botella de arnica, peso seis kilogramos, procedente de una señora.
 Una botella de vidrio con agua Naaf, dos kilogramos 500 milésimas, procedente de D. Jaime Pujol.
 Un paquete con trapos, peso cuatro kilogramos, procedente de T. P. y C.
 Una caja de carton con id. é hilas, peso un kilogramo 500 milésimas, procedente de Doña Juliana Martínez.
 Otra id. con trapos finos de hilo, peso dos kilogramos 800 milésimas, procedente de Doña Catalina Basante.
 Otra id. con id. id., y algodón, hilas formes é informes, vendas y 23 gorros de dormir, peso cuatro kilogramos, procedente de Doña Manuela Gonzalez de Barba.
 Otra id. con hilas, trapos y vendas, peso cuatro kilogramos, procedente de N. N.
 Un paquete con vendas y trapos, peso un kilogramo, procedente de D. Vicente Arroyo Salamanca.
 Un paquete con vendas, trapos é hilas, peso un kilogramo, procedente de N. N.
 Un cajon de madera con trapos, vendas é hilas, peso 22 kilogramos, procedente del Ayuntamiento de Premio de Mar.
 Otro id. con id., id. id., peso cuatro kilogramos y 500 milésimas, procedente de Doña Josefa y Florentina Exca.
 Una caja de carton con trapos é hilas, peso tres kilogramos, procedente de E. R. C.
 Un paquete con trapos, hilas formes é informes, peso un kilogramo, procedente de Doña Dolores Crusó.
 Una caja de madera con trapos, peso cinco kilogramos, procedente de T. V. de F.
 Una id. carton, con 42 pañuelos triangulares, peso dos kilogramos.
 Otra id. con hilas formes de un kilogramo, y otra con hilas informes de un kilogramo, procedente de D. Camilo Soler.
 Un paquete con revalenta, peso 230 gramos, procedente de N. N.
 Una caja carton con hilas formes é informes, vendas, trapos, seis calzoncillos usados y dos camisas usadas, peso seis kilogramos 500 milésimas, procedente de A. M. de P.
 Una id. madera con trapos y vendas, peso 13 kilogramos 500 milésimas, procedente del Ayuntamiento de Sans.
 Una id. carton con trapos é hilas, peso dos kilogramos, procedente de la Sociedad fraternal Los guerreros.
 Un paquete con dos sábanas ordinarias, una id. de hilo usada, y cuatro kilogramos 680 milésimas de trapo, peso todo ello 10 kilogramos 500 milésimas, procedente de la señora C. S. de G.

JAEN.

Un bulto que contiene 50 milésimas de kilogramo de hilas informes, procedente de Doña Ana Hidalgo, vecina de Alcalá la Real.
 Un id. id. 160 milésimas de id. id., procedente de Doña Josefa Abril, de la propia vecindad.
 Otro id. id. con 100 milésimas de hilas informes, procedente de D. Francisco Ruiz, vecino de id.
 Otro id. id. con 100 milésimas de hilas informes, procedente de Doña Cleofes Contreras, vecina de id.
 Otro id. id. con 80 milésimas de hilas informes, procedente de Doña Concepcion Leiz, vecina de id.
 Un bulto que contiene 100 milésimas de hilas formes, procedente de Doña Josefa Abril, vecina de id.
 Otro id. id. que contiene 80 milésimas de hilas formes, procedente de Doña Antonia Abril, vecina de id.
 Otro id. id. con 100 milésimas de hilas informes, procedente de Doña Josefa Ruiz Agoso, de la propia vecindad.
 Otro id. id. con 100 milésimas de hilas formes, procedente de Doña Josefa Leon, de la propia vecindad.
 Otro id. id. con 100 milésimas de hilas formes, procedentes de Doña Isabel Abril, de la propia vecindad.
 Otro id. id. con dos kilogramos 800 milésimas de hilas informes, 72 vendas y dos kilogramos de trapo, procedente del Ayuntamiento de Chiclana de Segura.
 Otro id. id. con dos kilogramos 400 milésimas de hilas informes, 38 vendas y 560 milésimas de trapo, procedente del Ayuntamiento de Guarroman.
 Tres sábanas, procedentes del referido Ayuntamiento.
 Un bulto que contiene cuatro jergones nuevos, ocho sábanas de algodón nuevas, tres fundas de algodón, cuatro mantas nuevas, procedentes de los Sres. Matías Sanz y compañía, de Jaen.
 Otro id. id. con un jergon, dos sábanas nuevas, una funda de algodón y manta de abrigo, procedente de D. Amadeo Osuna y compañía, de la propia vecindad.
 Otro id. id. con dos jergones, cuatro sábanas, cuatro fundas y dos mantas, procedentes de los Sres. Martínez y compañía, de Jaen.
 Otro id. id. con un jergon, dos sábanas, una funda y una manta, procedente de los Sres. Torres y Toajas, de Jaen.
 Otro id. id. con un jergon, dos sábanas, una funda y una manta, procedente de los Sres. Mantella y Portal, vecinos de idem.
 Otro id. id. con 500 milésimas de hilas formes y 110 de informes, procedente de D. José Rivera, de la propia vecindad.
 Madrid 20 de Mayo de 1874.—Bonafós.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Junta de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

La Junta ha acordado que en el día 28 del corriente mes, á la una de su tarde, se verifique en el patio principal de este establecimiento la quema de los documentos de la Deuda pública amortizados ingresados en estas oficinas durante el mes de Febrero último por pago de débitos, varios ramos, subastas y conversiones.
 Lo que se avisa al público para su conocimiento.
 Madrid 20 de Mayo de 1874.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.
 En conformidad á lo que se previene en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el día 29 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia,

la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes.

La cantidad que resulta susceptible para la adquisicion de dichos efectos es la de 2.509.763 pesetas 25 céntimos en la forma siguiente:

2.504.534'92 que han resultado sobrantes en el mes anterior, y
 5.208'33 dozava parte de la suma de 62.500 pesetas consignadas para esta obligacion en el presupuesto de 1872 á 73, declarado vigente por la Asamblea Nacional en la ley de 6 de Agosto del año último,
 2.509.763'23 en junto, que se aplicará en totalidad á la Deuda no preferente, goce ó no intereses, mediante no existieren circulacion Deuda preferente; advirtiéndose que á medida que se liquiden créditos de esta clase se aplicará lo que les corresponda con arreglo á la ley; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan sólo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningún modo carpetas de presentacion á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y despues de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado.
 Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta sólo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.
 Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.
 Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

- 1.º En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporcion del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar.
- 2.º Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten.
- 3.º En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda.
- 4.º Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervencion de la Contaduría.

Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposicion exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporcion que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicacion; pero el interesado que despues de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco dias ántes del que se fije para su pago perderá dicho depósito, y tambien el derecho á la adjudicacion.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

- 1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeracion por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.
- 2.º Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.
- 3.º Que cada hoja sólo ha de contener una proposicion.
- Y 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones. Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeracion de las mismas por orden correlativo de menor á mayor.

Madrid 20 de Mayo de 1874.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar, cinco dias ántes del que se fije para su pago en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de . . . rs. vn. en billetes del Tesoro de la clase . . . , cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de . . . y . . . centavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

TÍTULOS.	SÉRIES.	NUMERACION.	IMPORTE.

Madrid

Consiguiente á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, la Junta ha acordado que la subasta de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal se verifique en el despacho de la Presidencia el 30 del presente mes, á las doce del día.
 La cantidad que hay disponible para la compra de estos créditos es la de 268.886 pesetas 1 céntimo, en la forma siguiente:
 60.552'68 sobrante que resultó en la subasta del mes de Abril anterior, y
 208.333'33 correspondientes al corriente mes de Mayo de la

suma de 2.500.000 pesetas asignada para la amortizacion de esta Deuda en el presupuesto de 1872 á 73, declarado vigente por la Asamblea Nacional en 6 de Agosto último.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que á continuación se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la serie, numeracion por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar; en el concepto de que cada hoja sólo ha de contener una proposicion.

Los precios de estas se expresarán en reales vellon y céntimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de céntimo.

En virtud de lo prevenido en Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que se interesen en esta subasta deben constituir previamente un depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de las proposiciones que presenten, perdiendo el depósito el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco dias ántes del que se fija para su pago.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito.

La Junta, en el día señalado para la subasta, consignará en pliego abierto el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dicha Deuda, sirviendo de base el tipo medio que resulte de las cotizaciones de Bolsa de Madrid en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber habido durante el mismo cotizacion oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes anterior en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de la Republica de 28 de Marzo del año próximo pasado.

Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admision de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que se ha hecho mérito.

Acto continuo, y despues de leído por el Secretario el anuncio de la subasta, se abrirá y leerá tambien el pliego en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adquirirse los efectos, y en seguida las proposiciones; desechándose desde luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores por el orden siguiente:

- 1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos.
- 2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado.
- 3.º Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.
- 4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

En el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.
 Los créditos que se adquieran por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en el día designado en el Departamento de Emision, Teneuría del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta,» y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería del establecimiento, y en ellas se pondrá la numeracion de los créditos por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones.

Madrid 20 de Mayo de 1874.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar, cinco dias ántes del que se fije para su pago en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de . . . rs. vn. nominales en los documentos de la Deuda del personal, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de . . . rs. y . . . centavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

TÍTULOS.	SÉRIES.	NUMERACION.	IMPORTE.

Madrid

Los tenedores de las facturas de cupones de renta perpétua interior al 3 por 100 hasta el núm. 3.000 pueden presentarse el lunes 25 del mes actual en la Tesorería de estas oficinas á fin de recoger los títulos y residuos expedidos por la tercera parte de los intereses correspondientes al semestre de 1.º de Enero último, y el martes 26 se presentarán con igual objeto los de las facturas de inscripciones del mismo semestre números 1.403, 1.405 al 1.417, 1.419 al 1.430, 1.432 al 1.434, 1.436, 1.438 al 1.453, 1.455, 1.457, 1.461 y 1.468; debiendo advertir que para verificarlo han de recoger previamente de la Contaduría el documento representativo de las dos terceras partes en metálico relativo á dichas facturas.

Madrid 21 de Mayo de 1874.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Diciembre último (1).

PENSIONES DEL TESORO.

Doña María del Pilar Perales y Perales, viuda de D. Constantino Carrera de Salasco, Comandante que fué del presidio

(1) Véase las GACETAS de ayer y anteayer.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Debiendo celebrarse en los meses de Junio y de Setiembre del presente año exámenes para el ingreso en esta Escuela al tenor de lo dispuesto por orden de 30 de Abril último, quedan abiertos desde hoy hasta el 6 de Junio y desde 1.º de Agosto hasta el 31 del mismo los plazos para la admision de solicitudes en la Secretaría del establecimiento todos los dias no festivos, de nueve á doce de la mañana.

Para conocimiento de los candidatos, se trascriben á continuación las prescripciones reglamentarias relativas á los exámenes de ingreso, y los programas en que se detalla la extension con que se exigen las diferentes materias se facilitarán en la Secretaría á los interesados que los reclamen.

Madrid 16 de Mayo de 1874.—El Director de la Escuela, Lúcio del Valle.

Prescripciones reglamentarias.

1.º Para ser admitido en la Escuela como alumno externo es preciso haber sido aprobado en exámenes de ingreso, que se verificarán con arreglo á los artículos 57 á 60.

2.º Para ingresar en la Escuela como alumno interno se necesita:

- Ser aprobado en las siguientes materias: Física.
- Química general.
- Dibujo de paisaje.
- Traducción del francés.
- Traducción del inglés.
- Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.
- Mecánica racional.
- Dibujo lineal.
- Dibujo topográfico á pluma.
- Acreditar por medio de certificación ó diploma haber probado académicamente las siguientes asignaturas: Gramática castellana.
- Geografía.
- Historia general y particular de España.
- Nociones de Historia natural.

3.º Los candidatos al ingreso elevarán al Director de la Escuela, antes del 7 de Junio y 1.º de Setiembre, su solicitud de examen, acompañada de las certificaciones ó diplomas á que se refiere el párrafo segundo de la prescripcion anterior.

Cada una de las materias enumeradas en el párrafo primero de la misma será objeto de un examen. El Director de la Escuela fijará oportunamente los dias en que hayan de verificarse los exámenes de cada materia y los alumnos que deban examinarse en cada dia: esta distribucion se publicará en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados; y si por causas imprevistas fuese preciso modificarse, se anunciarán del mismo modo las alteraciones que en ella se introduzcan.

4.º Los exámenes serán públicos, y se verificarán ante Tribunales compuestos de dos Profesores de la Escuela nombrados por el Director, y de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos no afecto al servicio del establecimiento, nombrado para este fin por la Superioridad.

5.º Los ejercicios tendrán lugar en la forma que determinen los programas.

El candidato que no se presentare á sufrir el examen de una materia en el dia y hora que se le hubiere señalado en la distribucion no será examinado de aquella materia hasta el siguiente periodo de exámenes, á no ser que el Tribunal le dispense la falta. En cada examen el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votacion secreta, calificará á los candidatos con las notas de *aprobado* y *desaprobado*, extendiéndose acta del resultado firmada por todos los examinadores, que se archivará en la Secretaría, y publicándose copia autorizada en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados.

6.º Para ser admitido en la Escuela no será preciso examinarse en un mismo año de todas las materias que se exigen para el ingreso. Los candidatos que no pretendan probarlas todas simultáneamente expresarán en la instancia que eleven al Director cuáles son los exámenes que solicitan, presentando además (si ya no lo hubieran hecho en los años anteriores) las certificaciones arriba mencionadas.

—1

le rehabilita en el disfrute de la pension temporal por nueve años de 300 pesetas anuales.

Doña Prudencia Torres, viuda de D. Luis Sanchez Covisa, Comisario de Vigilancia pública que fué de Burgos. Se le rehabilita en el disfrute de la pension temporal por ocho años de 250 pesetas anuales.

Doña Calixta Uriondo y Cortés, viuda de D. Domingo Aguirre, Ayudante primero que fué del personal subalterno de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pension integral y vitalicia de 636 pesetas y 23 céntimos anuales que disfrutaba en participacion con su hija política Doña Julia.

D. Rafael Abellan, huérfano de D. Ildefonso, Oficial y Jefe que fué de Fomento de la provincia de Tarragona. Se le rehabilita en el disfrute de la pension vitalicia de 1.250 pesetas anuales.

Doña Julia, Doña María del Pilar, Doña Blanca y Doña Adela Olarría y Serrano, huérfanas de D. Pedro, Presidente que fué de la Audiencia de Albacete. Se les rehabilita en el disfrute de la pension vitalicia de 1.500 pesetas anuales.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Antonia Oseguera y Martínez, viuda de D. Isidro Brauly y Galvez, Escribiente primero que fué de la Aduana de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pension de 875 pesetas anuales.

Doña Matilde Valls y Cabero, viuda de D. Juan Garcia Romeral, Oficial tercero de Administracion, Auxiliar de la Secretaría del Gobierno superior civil de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pension de 1.500 pesetas anuales.

Doña Rudesinda de Albear y Fernandez de Lara, viuda de D. Manuel Sainz de los Herreros, Visitador general que fué de Hacienda de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pension de 5.000 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Eustaquia Sanchez, viuda de D. Mariano Franco y Moreno, Oficial tercero que fué del cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Petronila Losa, viuda de D. Gregorio Perez, peon caminero que fué de la carretera de Alaejos á la Nava de la Libertad. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta y 75 céntimos diarios que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Fernanda Blanco, viuda de D. Julian Sinovas, peon caminero que fué de la carretera de primer orden de Valladolid á Soria. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta y 75 céntimos diarios que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

EXCLAUSTRADOS.

D. Miguel Fernandez y Sancho, Presbítero trinitario exclaustro de esta capital. Se le rehabilita en juicio de revision en el disfrute de la pension máxima de una peseta y 50 céntimos diarios.

REAL CASA.—CLASIFICACIONES.

D. Nemesio Pano y Garcia, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, por reunir 20 años, 5 meses y 29 dias de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio cuarto y segundo de la Contaduría de la Real Casa 3 años, 10 meses y 16 dias; Escribiente primero de la Tesorería de dicha Real Casa y Escribiente sétimo de la Intendencia de la misma año, 2 meses y 26 dias, y en igual destino en la Secretaría de Cámara 15 años, 4 meses y 17 dias.

REAL CASA.—MONTE-PIO.

Doña Vicenta del Olmo, huérfana de D. Celestino, mozo de recados que fué de la Princesa de Beira. Se le declara con derecho á la pension de 250 pesetas anuales.

Doña Dolores y Doña Victoria Garcia, huérfanas de D. Victor, Portero mayor que fué de la Direccion general del Patrimonio de la Corona. Se les declara con derecho á la pension de 500 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Candelas Pantoja y Garcia, huérfana de D. Juan Manuel, Portero primero que fué de la Real Capilla y Vicariato general Castrense. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Catalina Garcia en el disfrute de la pension de 250 pesetas anuales.

Madrid 9 de Enero de 1874.—El Secretario, Fermin Camprobin.—V.º B.º—El Presidente, Moradillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

SÉCCION DE HACIENDA.

Estado de la recaudacion obtenida por las Administraciones de Aduanas de la isla de Cuba por los conceptos que se detallan durante el mes de Octubre de 1873 comparado con igual periodo del año de 1872. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	Importacion.	Exportacion.	Navegacion.	Multas.	Comisos.	Depósito.	SUBSIDIO		TOTAL. — Pesetas. Cénts.
							Sobre la importacion.	Sobre la exportacion.	
Habana.....	1.957.856'67	512.011'37	166.717'83	12.510'41	33.236'53	459'49	487.621'68	868.469'35	4.038.893'03
Matanzas.....	283.810'35	126.023'23	46.298'68	40	"	"	70.982'14	172.340'94	699.465'34
Cuba.....	147.902'07	18.588'85	9.983'37	2.178'79	"	"	36.975'41	18.905'74	234.534'23
Cárdenas.....	108.981'87	66.035'29	27.075'44	"	"	"	27.245'50	80.679'25	310.017'35
Cienfuegos.....	161.960'80	88.355'20	29.829'85	131	"	"	40.490'20	7.284'88	328.051'93
Casilda.....	7.804'98	27.219'78	1.517'90	"	"	"	1.950'48	17.604'78	46.094'92
Sagua.....	57.859'50	156.124'99	20.091'43	"	"	"	14.464'83	171.815'49	420.356'24
Nuevitas.....	24.659'75	"	2.334'05	"	"	"	6.164'94	"	23.158'74
Manzanillo.....	1.042'92	227'06	940'75	"	"	"	104'23	292'58	2.606'94
Caibarien.....	14.360'40	55.803'83	10.896'27	"	"	"	3.590'12	55.803'83	140.454'45
Gibara.....	6.509'49	620	1.293'20	"	"	"	1.627'36	620	10.670'05
Zaza.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Baracoa.....	7.750'18	82'50	3.276'05	"	"	"	1.937'51	"	13.046'24
Guantánamo.....	11.153'77	13.732'50	2.736'25	123	"	"	13.734'23	2.788'44	44.270'19
Santa Cruz.....	"	2.915'30	"	"	"	"	"	3.506'55	6.421'85
En 1873.....	2.791.659'15	1.037.739'90	322.991'07	14.934'90	33.236'53	459'49	706.888'63	1.400.111'83	6.328.041'51
En 1872.....	4.320.191'49	981.373'98	234.514'92	109.313'84	86.792'62	220'21	449.442'86	756.683'33	6.934.537'25
Diferencia..	De más en 1873... De menos en 1873..	576.363'92	88.476'15	"	"	239'28	257.445'77	643.428'50	" 606.495'75

Madrid 12 de Marzo de 1874.—El Jefe de la Seccion, Angel María Dacarrete.—V.º B.º—El Secretario general, Fernando de Leon y Castillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—SECCION DE HACIENDA.

Estado que demuestra el movimiento de navegacion y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Mayo de 1873, comparado con el igual del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del decreto de 11 de Abril de 1865.

ENTRADA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.										DERECHOS COBRADOS.										VALOR DE CADA TONELADA EN LA IMPORTACION.							
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					BANDERA NACIONAL.					BANDERA EXTRANJERA.						TOTAL DE TONELADAS.	TOTAL DE BUQUES.	MULTAS.	COMISOS.	DEPOSITO.	SUBSIDIO de guerra.	TOTAL.
	Procedencia Nacional.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Extranjera.	Procedencia Nacional.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Extranjera.	Procedencia Nacional.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Extranjera.	Procedencia Nacional.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Extranjera.	Importacion.	Navegacion.	Multas.	Comisos.								
Habana.....	87	21,333	4,710	2,485	9	2,485	4,537	9	2,485	4,537	9	2,485	4,537	9	2,485	4,537	4,063,889.65	281,397.42	23,857.11	4,713.75	587.96	886,734.43	5,498,189.62	409.90				
Matanzas.....	46	2,334	4,658.92	1,082.05	5	1,082.05	12,324.27	22	1,082.05	12,324.27	22	1,082.05	12,324.27	22	1,082.05	12,324.27	395,838.40	149,773.85	9.50	"	"	99,240.43	644,881.38	37.20				
Cuba.....	4	4,297	5,920	608	4	608	17,881	23	608	17,881	23	608	17,881	23	608	17,881	273,514.44	46,184.04	46.70	"	"	68,377.43	358,119.33	141.21				
Cárdenas.....	3	731	8,045	808	4	808	4,237	23	808	4,237	23	808	4,237	23	808	4,237	306,828.85	97,092.35	425	"	"	78,754.98	480,398.40	54.75				
Cienfuegos.....	2	4,328	6,621	446	4	446	4,466	18	446	4,466	18	446	4,466	18	446	4,466	399,833.81	41,802.46	375.41	"	"	99,883.70	541,397.08	68.09				
Casilda.....	4	413	4,251	431	2	431	10,953	49	431	10,953	49	431	10,953	49	431	10,953	402,350.65	4,058.53	4.05	"	"	2,640.05	482,894.67	46.84				
Sagua.....	2	531	283	431	2	431	719	2	431	719	2	431	719	2	431	719	53,556.23	2,826.47	"	"	"	43,889.07	72,971.49	233.84				
Nuevitas.....	1	140	492.18	431	2	431	320	2	431	320	2	431	320	2	431	320	1,004.18	2,494.83	"	"	"	43,889.07	72,971.49	233.84				
Manzanillo.....	4	512	492.18	431	2	431	719	2	431	719	2	431	719	2	431	719	53,556.23	2,826.47	"	"	"	43,889.07	72,971.49	233.84				
Caibarien.....	3	806	4,786	4,223	4	4,223	4,223	4	4,223	4,223	4	4,223	4,223	4	4,223	4,223	44,328.50	897	"	"	"	2,807.07	44,932.37	44.44				
Gibara.....	3	421	3,906	4,223	4	4,223	4,223	4	4,223	4,223	4	4,223	4,223	4	4,223	4,223	44,328.50	897	"	"	"	2,807.07	44,932.37	44.44				
Zaza.....	1	421	4,400	4,223	4	4,223	4,223	4	4,223	4,223	4	4,223	4,223	4	4,223	4,223	44,328.50	897	"	"	"	2,807.07	44,932.37	44.44				
Baracoa.....	1	421	4,400	4,223	4	4,223	4,223	4	4,223	4,223	4	4,223	4,223	4	4,223	4,223	44,328.50	897	"	"	"	2,807.07	44,932.37	44.44				
Guantánamo.....	1	421	4,400	4,223	4	4,223	4,223	4	4,223	4,223	4	4,223	4,223	4	4,223	4,223	44,328.50	897	"	"	"	2,807.07	44,932.37	44.44				
Santa Cruz.....	1	421	4,400	4,223	4	4,223	4,223	4	4,223	4,223	4	4,223	4,223	4	4,223	4,223	44,328.50	897	"	"	"	2,807.07	44,932.37	44.44				
TOTAL en 1873.....	68	27,928	40,069.10	6,414.03	49	6,414.03	63,134.04	163	6,414.03	63,134.04	163	6,414.03	63,134.04	163	6,414.03	63,134.04	5,688,792.74	24,424.47	4,713.75	587.96	4,309.084.71	7,717,753.89	82.66					
IDEM en 1872.....	69	23,363.13	13,248	43,922	38	43,922	62,295.88	160	43,922	62,295.88	160	43,922	62,295.88	160	43,922	62,295.88	5,808,462.97	43,082.08	9,122.03	2,328.83	476,925.53	5,935,448.25	69.06					
Diferencia.....	1	4,564.87	2,811.22	2,811.22	11	2,811.22	2,811.22	3	2,811.22	2,811.22	3	2,811.22	2,811.22	3	2,811.22	2,811.22	880,330.67	48,657.61	4,408.30	1,414.77	832,459.16	4,782,307.63	43.60					

SALIDA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.										DERECHOS COBRADOS.										OBSERVACIONES.					
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA.					EXTRANJEROS.						TOTAL DE TONELADAS.	TOTAL de buques.	Subsidio de guerra.	TOTAL.	Valor de cada tonelada en la exportacion.
	Procedencia Nacional.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Extranjera.	Procedencia Nacional.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Extranjera.	Procedencia Nacional.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Extranjera.	Procedencia Nacional.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Extranjera.	Exportacion.	Navegacion.	Multas.	Comisos.						
Habana.....	29	9,398	31,279	5,833	23	5,833	21,738	66	5,833	21,738	66	5,833	21,738	66	5,833	21,738	966,674.15	4,369,072.40	24,424.47	4,713.75	587.96	4,309.084.71	7,717,753.89	82.66		
Matanzas.....	9	2,245	32,513.53	2,555	44	2,555	6,039.97	45	2,555	6,039.97	45	2,555	6,039.97	45	2,555	6,039.97	667,810.96	736,133.92	47,647.12	"	"	20,778	4,402,944.58	20.78		
Cuba.....	4	208	4,083	408	4	408	5,023	40	408	5,023	40	408	5,023	40	408	5,023	46,944.36	47,647.12	"	"	"	34,888.68	40.36			
Cárdenas.....	2	660	21,041	613	4	613	73	17	613	73	17	613	73	17	613	73	443,693.09	465,043.23	"	"	"	908,736.34	41.87			
Cienfuegos.....	4	744	6,303	613	3	613	272	4	613	272	4	613	272	4	613	272	243,407.65	243,407.65	"	"	"	488,229.26	67.36			
Casilda.....	"	"	2,364	3,462	"	3,462	580	1	3,462	580	1	3,462	580	1	3,462	580	46,851.09	47,647.12	"	"	"	94,470.93	39.96			
Sagua.....	"	"	40,834	613	3	613	423	4	613	423	4	613	423	4	613	423	477,382.58	477,382.58	"	"	"	634,763.10	88.12			
Nuevitas.....	4	465.50	320	613	4	613	423	2	613	423	2	613	423	2	613	423	4,009.49	3,963.46	"	"	"	7,974.93	24.92			
Manzanillo.....	4	465.50	4,847.32	315	7	315	1,613.59	6	315	1,613.59	6	315	1,613.59	6	315	1,613.59	487,441.34	487,441.34	"	"	"	374,882.68	77.33			
Caibarien.....	1	179	4,324.25	1,308	7	1,308	4	6	1,308	4	6	1,308	4	6	1,308	4	271.86	354.60	"	"	"	626.46	3.49			
Zaza.....	"	"	4,907	1,308	"	1,308	4	"	1,308	4	"	1,308	4	"	1,308	4	21,847.50	21,847.50	"	"	"	43,693	32.99			
Baracoa.....	"	"	4,907	1,308	"	1,308	4	"	1,308	4	"	1,308	4	"	1,308	4	40,080	40,080	"	"	"	80,479.81	42.20			
Guantánamo.....	"	"	4,907	1,308	"	1,308	4	"	1,308	4	"	1,308	4	"	1,308	4	40,080	40,080	"	"	"	80,479.81	42.20			
Santa Cruz.....	"	"	4,907	1,308	"	1,308	4	"	1,308	4	"	1,308	4	"	1,308	4	40,080	40,080	"	"	"	80,479.81	42.20			
TOTAL en 1873.....	50	13,634	41,019.10	4,437	52	4,437	38,749.36	149	4,437	38,749.36	149	4,437	38,749.36	149	4,437	38,749.36	3,116,448.93	3,811,015.47	24,424.47	4,713.75	587.96	4,309.084.71	7,717,753.89	82.66		
IDEM en 1872.....	79	20,334	44,840	8,901	89	8,901	23,459.23	85	8,901	23,459.23	85	8,901	23,459.23	85	8,901	23,459.23	2,745,970.41	4,763,344.40	9,122.03	2,328.83	476,925.53	5,935,448.25	69.06			
Diferencia.....	29	6,700	17,610	2,536	43	2,536	43,557.83	34	2,536	43,557.83	34	2,536	43,557.83	34	2,536	43,557.83	370,148.52	2,047,470.98	4,408.30	1,414.77	832,459.16	4,782,307.63	43.60			

COMPARACION DE PRODUCTOS.

PRODUCTOS.	IMPORTACION.	EXPORTACION.	TOTAL.
En 1873.....	7,717,753.89	6,927,134.40	14,644,888.29
En 1872.....	5,935,448.25	4,509,544.90	10,444,993.15
Diferencia.....	1,782,307.63	2,417,619.50	4,199,927.13

Madrid 10 de Mayo de 1874.—El Jefe de la Seccion, Angel Maria Dacarrete.—V. B. —El Secretario general, Fernando de Leon y Castillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Habiéndose cometido una equivocación al insertarse en la GACETA de ayer el siguiente anuncio, se reproduce debidamente rectificado.

Presidencia de la Junta provincial de la Beneficencia particular de Madrid.

Debiendo procederse al nombramiento de los Abogados de la Beneficencia particular de esta provincia con arreglo á lo dispuesto en el art. 13, regla 5.ª, y en los 24 y 25 de la instrucción, fecha 30 de Diciembre del año próximo pasado, esta Junta ha acordado hacerlo público á fin de que los que deseen aspirar á tan honroso título presenten sus solicitudes en la Secretaría de la misma, calle de los Donados, núm. 4, en el preciso término de 15 días, contados desde el en que tuviese efecto la inserción del presente anuncio en la GACETA y *Diario de Avisos* de esta capital; debiendo acompañar documento que acredite que tienen alguna ó algunas de las circunstancias que exige el art. 25, que como los demás citados se estampan á continuación para el debido conocimiento de los interesados.

Madrid 16 de Mayo de 1874.—El Presidente, el Marqués de Urquijo.

Artículos de la instrucción de 30 de Diciembre último que se citan en el precedente anuncio.

Art. 13. Las Juntas provinciales tienen la misión de ilustrar y facilitar la acción del Protectorado, y ejercerán dentro de sus respectivas provincias las funciones siguientes:

- 5.ª Proponer el nombramiento de Abogados del ramo.
- Art. 24. Los Abogados de Beneficencia particular serán nombrados por el Ministro de la Gobernación á propuesta de las Juntas provinciales de Beneficencia.
- Art. 25. Para ser nombrado Abogado de Beneficencia particular se necesita tener alguna de las circunstancias siguientes:
 - 1.ª Haber ejercido la profesión con estudio abierto durante seis años, y pagado en tres por lo menos la cuota media de la contribución de subsidio en la localidad respectiva.
 - 2.ª Haber desempeñado cargos de la carrera judicial ó fiscal durante cuatro años, y ejercido la profesión de Abogado durante dos años.
 - 3.ª Haber desempeñado cátedra de Derecho ó de Administración, y ejercido la profesión de Abogado durante dos años.
 - 4.ª Ser autor de alguna obra de Derecho ó de Administración reputada útil, y haber ejercido su profesión durante dos años.
 - 5.ª Haber pertenecido á Juntas de Beneficencia particular y ejercido la profesión de Abogado durante dos años.

Estas circunstancias constarán por las certificaciones correspondientes en el expediente que ocasione el nombramiento, y serán citadas en la orden que lo otorgue.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Nota de los efectos y metálico recibidos en la Tesorería de esta villa en 4 de Mayo del presente año con destino á los heridos del ejército del Norte.

DONATIVOS EN EFECTOS.

D. A. L. de L., una caja de hilas.
Doña Ramona Salgado, donativo de las niñas de la Escuela pública núm. 7, un cajón con tres libras de hilas formes, una libra informes, tres docenas de cruces de traos para dedos, docena y media de vendas, seis pañuelos triangulares, dos frascos de bálsamo, una cuartilla de azúcar y tres onzas de té.

DONATIVOS EN METÁLICO.

	Ps. Cs.
Suma anterior.....	102.977'41
Gremio de constructores de carros.	
D. Manuel Gomez Trompeta.....	45
Sres. Martin hermanos.....	20
D. Andrés Garrido.....	5
D. Julian Rey.....	40
D. Juan Gonzalez.....	42'50
D. Vicente Castellanos.....	5
D. Natalio Parreno.....	42'50
D. Valentin Olmedo.....	4'50
D. Antonio Cortés.....	40
D. Julian Botanos.....	40
D. Ramon Pinés.....	40
D. José Botano.....	5
D. Vicente Olivares.....	5
D. Nicolás Torres.....	5
D. Simon Dorado.....	5
D. José del Oimo.....	7'50
D. Manuel Dorado.....	40
D. Roman Angulo.....	40
D. José Florez.....	2

Esta partida suma la cantidad de 464 pesetas; rebajando 5 por gastos de recaudación, queda reducida á 459 pesetas, que es lo entregado en la Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento.

	Ps. Cs.
Los señores hijos de Fabra.....	75
D. Francisco Sanz.....	2'50
Del Secretario del distrito de la Audiencia.....	25
D. Valentin María Mediero, por sí y á nombre de los Sres. Profesores y Profesoras y Auxiliares de las Escuelas públicas de primera enseñanza de Madrid.....	799'50

TOTAL pesetas..... 104.038'41

Madrid 19 de Mayo de 1874.—José Dicenta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Alcoy.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Juez Regente el Juzgado de primera instancia de Alcoy y su partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez á Miguel Mullor y Poeig, vecino de esta ciu-

dad, para que dentro del improrogable término de 15 días se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre contrabando de tabaco y ropas y falsificación de marcas; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación á fin de que se dignen disponer se proceda á la busca y captura del referido Miguel Mullor y Poeig, de 35 años de edad, soltero, del cual se ignora su paradero; el cual, caso de ser habido, sea puesto con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en auto de hoy en la mencionada causa.

Dada en Alcoy á 9 de Mayo de 1874.—Nicolás García.—José Calvo.

Arnedo.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia del partido de Arnedo.

Por el presente y único edicto y término de 30 días, contados desde que se inserte en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á D. Venancio Ruiz de la Cuesta y Azofra, natural de Santo Domingo de la Calzada, y Secretario que ha sido del Ayuntamiento del pueblo de Corisa, para que se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaración de indagar en la causa que se instruye sobre suplantación de firmas atribuida al mismo; con apercibimiento que de no hacerlo, pasado que sea dicho término se continuará la causa, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Arnedo á 8 de Mayo de 1874.—Hipólito del Campo.—Por su mandado, Manuel Eguizábal.

Avilés.

D. José María Noriega, Juez del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa de oficio contra José Rey Peruyera, vecino de Luanco, por resistencia á los mandatos de la Autoridad, en la que he dictado auto declarándole procesado y mandando recibirle declaración de inquirir; y como se haya ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, se le llama por la presente como comprendido en el núm. 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar dicha declaración; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Por tanto, en nombre de la Nación encargo á todos los Sres. Jueces y demás Autoridades procedan á su captura, siendo habido, y remesa á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Avilés á 1.º de Mayo de 1874.—José María Noriega.—Por mandado de S. S., Simon de Barañano.

Barcelona.—Afueras.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez con providencia de 24 del actual, se anuncia la muerte sin testar de Doña Antonia Arnabat y Sastre y D. Antonio Ferrer y Arnabat, fallecidos en esta capital, la primera en 14 de Octubre de 1834 y el segundo en 3 de Febrero de 1848, de la que eran también naturales; de D. Francisco Ferrús y Carlos, acaecida en Madrid en 6 de Abril de 1853, natural de la presente; de D. Nicolás y D. Meliton Ferrús y Sauli, fallecidos el primero en París á 1.º de Agosto de 1866 y el segundo en Madrid en 23 de Abril de 1860, naturales que fueron de este último punto, y finalmente, la de Doña Rosa Aibareda y Ferrús, acaecida en 22 de Junio de 1845 en esta capital, de donde era natural, y se llama á las personas que crean tener tener derecho á heredarles; y previniendo á los Notarios y demás personas que sepan que hubiesen otorgado testamento comparezcan dentro del término de 30 días en este Juzgado á deducirlo ó á manifestarlo en méritos del expediente que al efecto se instruye á instancia de D. José Ferrer y otros.

Barcelona 23 de Abril de 1874.—Ventura Utrillo.

X—4521

Bujalance.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia este Juzgado, D. Antonio Martínez Aranda, Juez de primera instancia de esta ciudad y supartido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA, á Vicente Lopez Yeres, vecino de Madrid, para que comparezca en este Juzgado á prestar su declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por desobediencia á la Autoridad, y en cuyas diligencias ha sido declarado procesado; apercibiéndole que de no verificarlo así en el referido término se le considerará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud encargo á los Sres. Jueces y demás Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido sujeto, que caso de ser habido, pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Bujalance á 7 de Mayo de 1874.—Antonio Martínez.—El actuario, Francisco P. Orbe.

Campillos.

D. Juan Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa que pende en este Juzgado contra Pedro Paz Merchan, alias Pericono, vecino de Ardales, de 35 años, de estatura regular, pelo algo rubio, ojos pardos, barba poblada, nariz regular, cara oval; que vestía, cuando cometió el hecho, calzon ancho de paño negro, basto, sin botas y con alpargatas de esparto, faja encarnada, chaleco y chaqueta de paño negro y sombrero ca-

lañés, sobre lesiones graves que produjeron la muerte á Nicolás Campano Mora, se ha decretado la prisión de dicho procesado, el que no ha sido habido, sin que se sepa ni presuma cuál sea su paradero. En su virtud he mandado expedir la presente, por la que pido y encargo á todos los Sres. Jueces y demás Autoridades á quienes por la ley está encomendada la policía judicial, que supieren el paradero del repetido Pedro Paz Merchan, alias Pericono, procedan á su prisión y remitirlo á la cárcel de esta villa y á mi disposición; y se llama al mismo por término de 10 días para que se presente en esta dicha cárcel á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; al que se le previene que de no presentarse dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dada en Campillos á 8 de Mayo de 1874.—Juan Luque Izquierdo.—Francisco de Cuéllar.

Cartagena.

D. Joaquín Costa Fernandez, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Juan Aguilar, alias Cabra-higo, morador que ha sido en la Diputación de Porman, y natural de Berja, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Antonio Sanchez García; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 8 de Mayo de 1874.—Joaquín Costa Fernandez.—Por mandato de S. S., Antonio Arroyo y Mir.

Cuéllar.

D. Ramon Otero Valcárcel, Juez de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente primer edicto y término de 10 días se cita, llama y emplaza á dos gitanos desconocidos, cuyas señas se expresan á continuación, que en el día 19 de Marzo último estuvieron en el pueblo de Aguilafuertes, y el día 21 del mismo en el de Zarzuela del Monte, á fin de que en dicho término se presenten en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa que se instruye por robo de dos caballerías; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los agentes de la policía judicial, para que por todos los medios que su buen celo les sugiera se sirvan disponer se practiquen las más activas diligencias para su captura.

Dado en Cuéllar á 9 de Mayo de 1874.—Ramon Otero Valcárcel.—El Escribano actuario, Mariano de Cillanueva.

Señas de los gitanos.

Uno rebajuelo, cerrado de barba, y otro bastante alto, con sombrero ancho blanco, yendo en su compañía una mujer.

Ampliación á las señas de este último, estatura regular, color moreno, barba larga; vestía pantalon, con una gorra á la cabeza.

Fonsagrada.

El Sr. D. Ramon Portela Vidal, Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, dictada en sumario criminal que instruye contra D. Manuel José Murias, de Lamas de Moreira; Manuel y Alonso Diaz Gomez, de Freijeiro de Navia, y José García Lombardero, de esta villa, acordó que Ramon Fernandez Arias, vecino de Villabol de Lamas y ausente hoy en desconocido domicilio, con objeto de ampliar la declaración que como testigo prestó en dicho sumario, comparezca en este Juzgado dentro del término de ocho días, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, según lo acordado, á fin de que le sirva de citación al Ramon Fernandez Arias, expido la presente en Fonsagrada á 5 de Mayo de 1874.—El Escribano Secretario, Bernardo Rubiero y Guzman.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Ramon Portela Vidal, Juez del partido de Fonsagrada.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Francisco Pulido, vecino de la Barreira, con residencia á veces en Vilar de la Ciuña; Juan Nogueiro, de Vilareca, y Tomás da Touza, de Coto de Lamas, ausentes en el día en ignorado paradero, si bien hay indicios de hallarse formando parte de las partidas carlistas que vagan por este partido, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 10 días, contados desde que tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con objeto de prestar declaración de inquirir en sumario criminal que contra los mismos y otros instruyo por lesiones; apercibidos de que si no se presenten serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, Jueces de primera instancia, municipales y agentes de policía judicial la busca y captura de los referidos tres sujetos y su remisión á disposición de este Juzgado.

Expedida en Fonsagrada á 4 de Mayo de 1874.—Ramon Portela Vidal.—Por mandato de S. S., Bernardo Rubiero y Guzman.

Granada.—Campillo.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplazo por tér-

mino de 30 días al reo ausente D. Miguel Fernandez Gil, natural y vecino de Gojar, casado, labrador y de edad de 35 años, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de la Audiencia á extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por el Tribunal superior en sentencia dictada en 17 de Diciembre último en causa que se le ha seguido sobre desobediencia á la Autoridad; pues de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez intereso á los Sres. Jueces y demás individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho reo.

Dada en Granada á 8 de Mayo de 1874.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Nicolás María Lopez Marin.

Guadix.

Dr. D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Vilchez, vecino de Granada, cuyas demás circunstancias se ignoran, y al cual con otros consortes se le ha declarado reo por este Juzgado y mandado constituir en prision por la causa que se le sigue sobre rebelion por haber tomado parte directa en el canton federal de la villa de Albuñan, de este partido, en el mes de Julio último, para que en el término de 30 días comparezca á este referido Juzgado á defenderse de los cargos que le resultan en la mencionada causa; en la inteligencia que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 5 de Mayo de 1874.—Dr. Nicolás María Fernandez.—Por su mandado, Antonio Perez Villoslada.

Játiva.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Joaquin de Errazquin y Carcelen, Juez de primera instancia de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Tomás Rubio y Estrela, natural y vecino de esta ciudad, casado, comerciante, de 36 años de edad y cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, color claro, ojos pardos, nariz aguileña, pelo castaño, bigote poco poblado y moesa, con cicatrices de una quemadura de pólvora en la nariz y dedo índice de la mano derecha, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre alzamiento.

Y encargo al propio tiempo á las Autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de dicho sujeto.

Dada en Játiva á 1.º de Mayo de 1874.—Joaquin de Errazquin.—Por su mandado, Joaquin Estellés.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

D. Tomás Martinez y Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En causa que pende en dicho Juzgado y por ante el infrascripto que refrenda por robo verificado á D. Juan del Rio Ruiz y D. José Cunningham y Dominguez, de este domicilio, con accesorias contiguas, sitas en la calle de Caballero de esta propia ciudad, en las que tienen establecidas respectivamente lechería y relojería, aparece que los efectos robados son los siguientes:

Quinientos reales vellon en diferentes monedas.

Una saboneta de plata, núm. 51.460.

Una leontina doblé de la misma.

Un reloj de plata, núm. 202.

Una leontina de doblé.

Una saboneta de plata, núm. 12.222.

Otra id. sin número.

Otra id. id. señalada con el núm. 61.

Dos id. más sin número.

Otra id. sobredorada sin número.

Tres relojes de plata.

Una saboneta id.

Un reloj de plata.

Una saboneta id.

Otra id. id.

Un reloj de doblé.

Once id. de plata.

Una leontina de plata.

Dos leontinas de plata.

Dos id. doblé.

Varias máquinas de reloj sueltas.

Varios cristales de relojes y 20 rs. en plata.

En su virtud ruego á las Autoridades y encargo á las agentes de policía judicial que procuren averiguar estos y disponer aquellas se detengan á disposicion de este Juzgado á los que resultaren autores del hecho y remitir los efectos.

Jerez de la Frontera 1.º de Mayo de 1874.—Tomás Martinez.—Nicolás Mateos y Fuentes.

La Roda.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Nación, D. Francisco de Paula Fonet y Barcala, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve días, á contar desde el en que se inserte este en la GACETA DE MADRID, á Antonio Sanchez Dorrego, vecino de Sevilla, de 23 años de edad; José Arcos Leon, vecino de Granada, de 19 años; German Martin Navarro, vecino de Corte Concepcion, de 22 años, y José Serra Zaragoza, vecino de Alicante, de 20 años de edad, confinados en el presidio de Cartagena, del que se fuga-

ron durante la insurreccion cantonal, á fin de hacerles una notificacion en la causa criminal que contra los mismos estoy instruyendo sobre quebrantamiento de condena; por lo que pido y encargo á todos los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades que supieren el paradero de dichos sujetos les hagan saber comparezcan en este Tribunal dentro del expresado término; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Roda á 7 de Mayo de 1874.—Francisco de P. Fonet y Barcala.—Por su mandado, Inocencio Massó.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo y Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascripto Escribano, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Don Fernando de Santiago y Hoppe, natural de Cartagena de Indias, hijo legítimo de D. Luis de Santiago y Doña Rosa Hoppe, que falleció abintestato en el mes de Enero del año 1836 en la ciudad de Vitoria, á consecuencia de las heridas que sufrió en la batalla de Arlaban para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma; advirtiéndole que tienen solicitada la declaracion de herederos abintestato sus hermanos D. Federico, D. Francisco, D. José, Doña María y Doña Luisa de Santiago y Hoppe.

Madrid 13 de Mayo de 1874.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. X—4523

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actualuario D. Jorge Reboles, se anuncia por segunda vez por medio del presente el fallecimiento intestado de Doña Francisca Estéban y Andino, ocurrido en esta poblacion el día 2 de Enero proximo pasado, hallándose casada con D. Benito Tapiaca y Clemente, para que las personas que se crean con derecho á heredarla comparezcan á ejercitarlo en el referido Juzgado y Escribanía dentro del término de 20 días, según se ha acordado á solicitud del D. Benito, como representante de su hijo Inocente Eusebio Tapiaca y Estéban, único que se ha presentado.

Madrid 18 de Mayo de 1874.—El actualuario, Jorge Reboles. X—4522

Madrid.—Hospital.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don José Jordá Gisbert, natural de Alcoy, hijo de José y de Antonia, de estado casado, de 51 años de edad, de oficio corredor de géneros, que habitaba calle de Cañizares, núm. 3 duplicado, cuarto entresuelo, y en la actualidad se ignora su paradero, para que se presente en la cárcel de hombres á extinguir la pena que le ha sido impuesta por los señores de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del territorio en causa contra el mismo por contrabando de tabacos; y se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la misma para que procedan á la busca y captura del D. José Jordá Gisbert, y caso de ser habido lo conduzcan á dicha cárcel al fin indicado.

Dada en Madrid á 9 de Mayo de 1874.—Licenciado Matías Rico.—Por mandado de S. S., José María I. Sierra.

Madrid.—Palacio.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio ha resuelto con fecha de hoy se cite á Eustaquio Gutierrez, cuyo domicilio se ignora, para que al día siguiente al de la insercion de la presente en los periódicos oficiales comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día referido, á las doce de la mañana, á prestar declaracion en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 32 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 8 de Mayo de 1874.—El Escribano, Gutierrez.

Motilla del Palancar.

D. Eugenio de Moloní, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por la presente cito, llamo y emplazo á ocho hombres desconocidos, que en la noche del 21 de Enero último sorprendieron al Alcalde y Secretario del pueblo de Piqueras, se llevaron el Registro civil y sacaron de la casa al Secretario, llevándolo á un corral de ganado, le dijeron iban á fusilarle, dándole golpes con las armas que llevaban, exigiéndole dinero, y que si no lo daba en el término de seis ú ocho días le matarian, para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial que si fueren habidos los conduzcan á estas cárceles de partido.

Dada en la Motilla del Palancar á 4 de Mayo de 1874.—Eugenio de Moloní.—Por mandado de S. S., José Roldan.

Navahermosa.

D. Felipe Lopez Oliva, Juez de primera instancia de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento del art. 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Marcelino García y Cano, y Brígido Martin y Gomez, vecinos de San Pablo, cuyas señas personales á conti-

nuacion se expresan, para que en término de 15 días, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue en este Juzgado por robo á Domingo Martin de Ocaña el día 11 de Abril último á la bajada del puerto Marchés; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de los expresados dos sujetos con las seguridades convenientes.

Dada en Navahermosa á 9 de Mayo de 1874.—Felipe Lopez Oliva.—El Escribano, Aniceto Ortega y Muñiz.

Señas de los ladrones.

Marcelino García, de 20 años de edad, pelo rubio, fino de cara, bien parecido, delgado; viste bombacho de correal, botas de becerro.

Brígido Martin y Gomez, de 19 á 20 años de edad, más bajo que el anterior, cari-redondo, algo moreno, con un diente de la mandíbula superior salido hacia afuera; viste calzón corto de paño pardo, delantera de becerro y blusa azul.

Pola de Lena.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la villa de la Pola de Lena y su partido en la provincia de Oviedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Aguilar, cabo que fué de Voluntarios de la República, y á otros 15 ó 20 voluntarios de la misma, cuyos nombres, domicilio y paradero se ignoran, que estuvieron el día 12 de Julio del año próximo pasado en el pueblo de la Veguellina, para que dentro del término de 15 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye sobre excesos cometidos en la mesa electoral del expresado Veguellina; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la Pola de Lena á 8 de Mayo de 1874.—Mariano Romo y Hierro.—Por su mandado, José Hévia Castañon.

Reinosa.

D. Benigno de Linares y Lamadriz, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido &c.

Por el presente cito, requiero, llamo y emplazo á Ramon Solís, conductor que ha sido en el ferro-carril del Norte, con residencia en Molledo, para que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado á prestar la oportuna declaracion de inquirir acordada en causa que contra el mismo se instruye sobre el choque de varios wagones con un tren en término de Pesquera, encargando además su captura á las Autoridades civiles y militares.

Dado en Reinosa á 8 de Mayo de 1874.—Benigno Linares y Lamadriz.—Por mandado de S. S., Juan Manuel de Argüeso.

D. Benigno de Linares y Lamadriz, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente cito, requiero, llamo y emplazo á un tal Francisco, ex-guarda de montes, y á otro sujeto que en su compañía intentaron robar en la casa de Pablo Saiz, vecino de Cejanca, la mañana del 15 de Marzo último, para que dentro del término de 10 días se presenten ante este Juzgado á fin de prestar la oportuna declaracion con carácter de inquirir, encomendando á la vez su captura á las Autoridades civiles y militares.

Dado en Reinosa á 8 de Mayo de 1874.—Benigno Linares.—Por mandado de S. S., Juan Manuel de Argüeso.

Requena.

D. Manuel Sanchez Villar, Juez municipal Regente el Juzgado de primera instancia por ausencia con licencia del propietario.

En virtud del presente único pregon y edicto se cita, llama y emplaza al Jefe carlista D. José Santés Murguj y su titulado Secretario D. Francisco Santés, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado para responder á los cargos que resultan contra ellos en la causa que estoy instruyendo sobre desacato; pues en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Requena á 8 de Mayo de 1874.—Manuel Sanchez.—Por su mandado, José Fagoaga.

SOCIEDADES

Virgen del Carmen.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Número 133.—En la ciudad de Lorca, á 7 de Abril de 1874, ante mí D. Miguel Perez y Fernandez, vecino de la misma, Notario de su distrito y de la Audiencia territorial de Albacete, presentes los testigos que se dirán, comparece Pedro José Lopez Garcia, casado, propietario, mayor de edad, de esta ciudad, á quien doy fé corozco, y asegurando hallarse con la capacidad legal necesaria para este acto, manifestó:

Primero. Que es dueño y se encuentra en quieta y pacífica posesion de la mina de hierro denominada *Virgen del Carmen*, situada en término de esta ciudad, Diputacion de Morata, paraje llamado Cerro del Cuco, de seis pertenencias, según todo ello consta y se acredita por el título de propiedad expedido por el Sr. Gobernador de la provincia de Murcia en 5 de Mayo del año próximo pasado.

Segundo. Que de dicha mina se le dió posesion en el día 19 de Setiembre del mismo año como aparece de las diligencias que corren unidas al título de pertenencia, el cual fué inserto en el Registro de la propiedad de este partido al tomo 372, folio 174, finca núm. 12.345, inscripcion 1.º

Tercero. Que ha determinado constituir una Sociedad especial minera conforme á lo prevenido en la ley de 19 de Octubre de 1869, y optando como desde luego opta por los beneficios que esta ley concede, por el presente y en la manera que mejor por derecho proceda otorga que funda una Sociedad especial minera bajo la denominacion de *Virgen del Cármen*, con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1869, para la explotacion de la mina del mismo nombre descrita anteriormente, bajo las bases y condiciones siguientes:

El domicilio de la Sociedad se fija en esta ciudad de Lorea, donde residirá la Direccion.

La duracion de la empresa así como su capital son indeterminados.

La Sociedad se compondrá de 60 acciones, todas iguales en derechos y obligaciones, divididas en cuartos de accion, representadas por títulos nominativos y trasferibles por endoso, las cuales acciones se hallan distribuidas en la forma siguiente:

Doña Carlota de Cuero y Centelles, diez acciones.....	40
D. Antonio Serrano Martínez, diez acciones.....	40
D. Mariano Arcas García de las Bayonas, doce y media acciones.....	42 1/2
D. Francisco Espin García Alarcon, cinco acciones.....	5
D. Roque Novella y Royuela, siete y media acciones.....	7 1/2
D. Pedro José Lopez García, quince acciones.....	45
Total	60

El D. Pedro José Lopez García, propietario de la mina *Virgen del Cármen*, segun el título de que se ha hecho referencia, cede y trasmite en libre dominio y á perpetuidad á los señores que se acaban de relacionar las acciones expresadas con todos los derechos que sobre ellas tiene adquiridos y puedan corresponderle.

La direccion y administracion de la Sociedad estará á cargo de una Comision gestora de tres socios elegidos en junta general, cuyos cargos serán gratuitos, renovándose cada tres años.

Todos los socios, en el hecho de aceptar la parte de interés que les corresponda en esta Sociedad, quedan obligados al cumplimiento de lo preceptuado en esta escritura, así como de lo que se establece en el reglamento que oportunamente se forme por la junta general con sujecion á las bases aquí establecidas.

Todo socio que resida fuera de esta ciudad deberá nombrar persona legalmente autorizada para que lo represente en todos los casos.

Presentes á este acto la Doña Carlota de Cuero y Centelles, viuda, propietaria; D. Antonio Serrano Martínez, Presbítero; D. Mariano Arcas García de las Bayonas, casado, Veterinario; D. Francisco Espin García Alarcon, propietario, y D. Roque Novella y Royuela, casado, Abogado; mayores todos de edad y de esta vecindad, á los que doy fé conozco, constándome su domicilio y demás circunstancias de los mismos, y asegurando hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para este acto, de una conformidad dijeron que aceptan la participacion que á cada uno se les designa, conformándose con las condiciones impuestas y comprometiéndose á cumplirlas estrictamente.

En cuyos términos otorgan esta escritura de fundacion de Sociedad especial minera *Virgen del Cármen*, la cual aceptan en todo su contenido.

Yo el Notario les advertí que esta escritura debe presentarse dentro del término prevenido en el Registro de la propiedad de este partido, y que si no se inscribiese no será admitida en juicio ni en ningun Tribunal ni dependencia del Estado: que dentro del plazo de 15 dias, á contar desde la constitucion de la Sociedad, que deberá tener efecto por acta notarial, están obligados á entregar una copia de esta escritura, así como del acta notarial de constitucion al Sr. Gobernador civil de esta provincia para los efectos que establece el artículo 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, y publicarse tambien en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

De todo manifestaron quedar enterados é instruidos, como tambien los testigos presenciales, que lo son D. Diego Martínez Egea y D. José Luis Sanchez Carrasco, vecinos de esta ciudad, del derecho que la ley les concede para leer por sí esta escritura, al que renunciaron, haciéndolo yo el Notario; y hallándola conforme la aprobaron y firman, de que doy fé.—P. Lopez.—Carlota de Cuero.—Francisco Espin.—Mariano Arcas.—Roque Novella.—Antonio Serrano.—Testigo, Diego Martínez Egea.—Testigo, José Luis Sanchez Carrasco.—Está signado.—Miguel Perez y Fernandez.

ACTA.

En la ciudad de Lorea, á 21 de Abril de 1874, ante mí Don Miguel Perez y Fernandez, vecino de la misma, Notario de su distrito y de la Audiencia de Albacete, comparecen Doña Carlota de Cuero y Centelles, viuda; D. Antonio Serrano Martínez, Presbítero; D. Mariano Arcas García de las Bayonas, casado, Veterinario; D. Francisco Espin García Alarcon, casado, propietario; D. Roque Novella y Royuela, casado, Abogado, y Don Pedro José Lopez García, casado, propietario, todos vecinos de esta dicha ciudad, y de una conformidad dijeron:

Que á consecuencia de citacion personal hecha al efecto, se han reunido en casa de la referida Doña Carlota de Cuero como componentes la Sociedad minera creada bajo la razon de *Virgen del Cármen* por el D. Pedro José Lopez García y demás componentes para la explotacion de la mina de hierro del mismo nombre, por virtud de escritura autorizada por mí en 7 del corriente mes, la cual ha sido inscrita en el Registro de la propiedad de este partido en 13 del corriente mes al folio 175 del tomo 372, inscripcion 2.ª

Que estando suscritas y aceptadas las 60 acciones de que la Sociedad se compone, y resultando que los señores presentes poseen legitimamente todas las acciones, declaran definitivamente constituida la Sociedad especial minera *Virgen del Cármen*, con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1869, bajo las bases y condiciones de la referida escritura; y pidieron á mí el Notario levantase el acta notarial que preceptúa el art. 3.º de la mencionada ley, y que con copia de la escritura social debe remitirse al Gobierno de provincia y publicarse en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia dentro del plazo de 15 dias.

En cuya virtud extendiendo la presente, siendo testigos Don Diego Martínez Egea y D. José Luis Sanchez Carrasco, de esta vecindad, quienes instruidos, así como los comparecientes, del derecho que les asiste para leer por sí este instrumento, por su eleccion lo hice yo el Notario, hallándole conforme, y firman dichos comparecientes y testigos, de que doy fé.—Carlota de Cuero.—Roque Novella.—Francisco Espin.—Mariano Arcas.—Antonio Serrano.—P. José Lopez.—Está signado.—Miguel Perez y Fernandez. X—1324

Compañía del ferro-carril de Langreo en Asturias

La junta general ordinaria de esta Compañía tendrá efecto en virtud de segunda convocatoria el dia 24 del corriente. Para la extraordinaria que debia tener lugar el mismo dia,

lo cual no puede verificarse por ser insuficiente el número de acciones depositadas, se hace la segunda convocatoria prevenida en los estatutos, y se celebrará el 30 de Junio, á la una de la tarde, resolviéndose en ella sobre la prolongacion del camino y aceptacion de los pliegos de condiciones del Gobierno.

Se convoca otra junta general extraordinaria para el citado dia 30 de Junio con objeto de tratar de la construccion de un tramvia de alambre en direccion á La Justa y Peñarubia.

En su consecuencia podrán hacerse nuevos depósitos de acciones hasta el 22 de Junio; pero sólo serán válidos para tratar del nuevo ramal á Peñarubia los que se verifiquen antes del dia 16 del propio mes.

Madrid 17 de Mayo de 1874.—Por acuerdo del Consejo de administracion, el Secretario, Aurelio Rico. X—1523

Compañía de los ferro-carriles carboniferos de Aragon.

El dia 14 de Junio próximo se reunirá la junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía, á la una de la tarde, en el domicilio social, estacion de Escatron, de esta ciudad.

Se compondrá dicha junta, segun el art. 28 de los estatutos, de todos los accionistas poseedores de 30 acciones por lo ménos, con 20 dias de antelacion al señalado para la reunion.

Los que aspiren á formar parte de ella depositarán en esta ciudad en la caja social las acciones que les den derecho de asistencia antes del 25 del corriente.

Zaragoza 11 de Mayo de 1874.—El Director gerente, P. A., el Vocal del Consejo de Administracion, Luis Zazo. X—1520

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 21 de Mayo de 1874, comparada con la del dia anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Dia 20.	Dia 21.
Renta perpétua al 3 por 100.....	44'50	44'45-40-45
pequeños.....	44'45	44'45-60-50
á plazo.....	44'67	44'67 1/2-60
Idem id. exterior al 3 por 100.....	48'25	48'25-30-35
pequeños.....	48'25	48'50
fin próx. fir.....	48'25	48'25-30-35
Billetes hipotecarios del Banco de España.....	99'00	99'00
2.ª serie.....	99'00	99'00
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100.....	50'45	50'40-20-30-25-40
interés anual.....	50'45	50'40
En cantidades pequeñas.....	50'50	50'40
Obligaciones generales por ferro-carriles de.....	27'45	27'40-25
1.000 rs.....	27'45	26'80
Idem id. nuevas.....	27'45	26'80
Acciones del Banco de España.....	150'60	149'00
no publicado.....	150'60	149'00

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

PLAZA	DAÑO.	BENEFICIO.	PLAZA	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	»	1/4	Lugo.....	par.	»
Alicante.....	»	3/4	Málaga.....	1 1/2	»
Almería.....	»	1/2	Murcia.....	»	3/8
Avila.....	1/2	»	Orense.....	3/4	»
Badajoz.....	»	1/2	Oviedo.....	»	1/2 d.
Barcelona.....	1 1/2 p.	»	Palencia.....	par.	»
Bilbao.....	»	1/2	Pamplona.....	»	1/4
Burgos.....	1/4 p.	»	Pontevedra.....	3/4	»
Cáceres.....	3/8	»	Salamanca.....	1/4	»
Cádiz.....	1 1/4 d.	»	San Sebastian.....	»	1
Castellón.....	par.	»	Santander.....	»	3/4 d.
Ciudad-Real.....	1/4	»	Santiago.....	1/4	»
Córdoba.....	»	3/4 p.	Segovia.....	1/2	»
Coruña.....	»	1/2	Sevilla.....	»	1 p.
Cuenca.....	»	»	Soria.....	»	1
Gerona.....	1/4	»	Tarragona.....	»	1 1/4
Granada.....	»	3/8	Teruel.....	par.	»
Guadalajara.....	par d.	»	Toledo.....	3/4	»
Huelva.....	»	»	Valencia.....	»	7/8
Huesca.....	»	1/4	Valladolid.....	»	1/4
Jaca.....	»	1/4 p.	Vitoria.....	»	3/8
León.....	»	1/2	Zamora.....	1/4	»
Lérida.....	»	1/4	Zaragoza.....	»	1 d.
Logroño.....	»	1/4			

Bolsas extranjeras.

PARIS 20 Mayo.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 20.

Fondos franceses.....	{ 3 por 100.....	á 59'50
	{ 4 1/2 por 100.....	á 86'00
	{ 5 por 100.....	á 94'20

Consolidados ingleses..... á 93 1/2.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha. 49'60 p.

Paris, á 8 dias vista. 5'15

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 21 de Mayo de 1874.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.		
6 de la m.	701.44	11.8	8.3	S.....	Calma. Despejado.
9 de la m.	701.58	18.7	13.0	S.....	Viento. Nubes.
12 del dia.	701.41	22.0	13.9	S. O.....	Idem. Idem.
3 de la t.	699.85	22.7	14.3	O. S. O. B. fle.	Idem.
6 de la t.	699.36	21.3	13.4	O. S. O.	Brisa. Idem.
9 de la n.	699.31	17.7	11.6	O. S. O.	Idem. Cási cub.º

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 25.6

Idem mínima de id..... 9.9

Diferencia..... 15.7

Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto..... 15.7

dem máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra..... 31.0

dem id. dentro de una esfera de cristal..... 52.8

Diferencia..... 37.1

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... Inap.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Cáceres, Huelva, Segovia y Zaragoza.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra, y á 1'55 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0'71 pesetas la libra, y á 1'70 el kilogramo.

Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'24 el kilogramo.

Despojos de cerdo, de 10'75 á 11'25 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo.

Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'75 el kilogramo.

Idem fresco, de 14'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'71 la libra, y de 1'29 á 1'34 el kilogramo.

Idem en canal, á 16 pesetas la arroba, y á 1'45 el kilogramo.

Lomo, de 1 peseta á 1'12 la libra, y de 2'17 á 2'43 el kilogramo.

Jamon, de 13'75 á 25 pesetas la arroba; de 4 á 4'25 la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo.

Judías, de 4'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo.

Arroz, de 5'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.

Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'29 á 0'52 el kilogramo.

Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo.

Idem mineral, de 4 á 4'12 pesetas la arroba, y de 0'09 á 0'10 el kilogramo.

Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'42 el kilogramo.

Patatas, de 1 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.

Aceite, de 12 á 13'50 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'50 la libra, y de 8'75 á 9'95 el decalitro.

Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro.

Petróleo, á 0'35 pesetas el cuartillo, y á 6'93 el decalitro.

Trigo, de 14 á 15 pesetas la fanega, y de 25'34 á 27'15 el hectólitro.

Cebada, de 8'62 á 9 pesetas la fanega, y de 45'60 á 46'29 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 140.—Carneros, 186.—Corderos, 642.—Terneras, 28.—Cerdos, 1.—TOTAL, 997.

Su peso en libras..... 87.506.—Idem en kilogramos.. 40.266.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arde.

PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cénis.	PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cénis.
Toledo.....	2.244'57
Segovia.....	429'45
Norte.....	3.088'65
Bilbao.....	695'28
Aragon.....	756'73
Valencia.....	2.957'89
TOTAL.....	24.828'92

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Mayo de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 18 del tomo 1.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION.—Esta noche, á las nueve, celebra sesion práctica pública contestando el Sr. D. Enrique Gonzalez á los impugnadores de su Memoria, y haciendo el resumen de la discusion el Vicepresidente Sr. D. Gumersindo Azcárate.

CENTRO DE REGISTRADORES Y NOTARIOS.—Direccion, Arrenal, 18.—Ayer se publicó el núm. 598 del periódico *Gaceta de Registradores y Notarios*, órgano de dicho Centro en la prensa.

Anuncios.

NUMERACION PERFECTA BRAQUÍLOGA É IDEOGRÁFICA.—Se vende á 2 rs en la librería de Hurtado, calle de Carretas, núm. 4. Se remiten á provincias los ejemplares que se pidan á D. Vicente Puyals, calle del Caivano, núm. 7, piso tercero. No se admiten sellos de guerra. X—1519

Santo del dia.

Santa Rita de Casia, viuda.

Cuarenta Horas en la iglesia de monjas de Santa Isabel.

Espectáculos.

Teatro de la Zarzuela.—A las nueve.—Funcion 48 de abono.—Turno 3.º.—*El alma en un hilo*.—*En las astas del toro*.—*El domador de fieras*.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 165 de abono.—Turno 3.º impar.—*El hombre de mundo*, por las señoras Díez, Alverá y Chafino, y Sres. Catalina, Romea (D. F.), Fernandez, y Romea (D. J.).

Botas ocultas, por las Sras. Bagá, Varela y Chafino, y los señores Fernandez, Pastrana, Romea (D. J.) y Martinez.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos.—Funcion 10 de abono.—Turno 1.º par.—*Suegra y abuela*.—*Satanella*, baile.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*Relascon*, *barbero y comadron*.—*Basta de Matemáticas*.—*El hijo de S. E.*

Teatro de Eslava.—A las ocho y media.—*El pilluelo de París*.—*Por no escribirle las señas*.—*La pena capital*.—Baile.

Teatro Martín.—A las ocho y media.—*El gabinete fotográfico*.—*Imágenes y otros excesos*.—*La hermana de la Cruz Roja*.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho.—*El membrillo de oro*.—*La isla de las solteras*.—*La pradera de San Isidro*.—*El membrillo de oro*.—*La pradera de San Isidro*.—Baile.

Circo de Price.—A las nueve.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.